

M20260827AF003334 – MDN-DVGSEDB-DIVRI

PARA: DARIO ALEJANDRO ROJAS CORREA - DIRECCIÓN

DE: JUAN ESTEBAN PEÑA POLANIA

ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

FECHA: 27 Agosto 2026

Asunto: ESTRUCTURACIÓN ESTUDIO SOAT 2026.

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Área Logística-Coordinación Administrativa y Financiera de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional- DIVRI

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Dirección de veteranos y Rehabilitación Inclusiva tiene a su cargo dentro de su parque automotor los vehículos:

- **VOLKSWAGEN** TRANSPORTER KOMBI T6 MODELO 2017.
- **FORD** RANGER MODELO 2025

El Estado colombiano creó un mecanismo que forma parte del Sistema General de la Seguridad Social en Salud del país y que se conoce como SOAT. Con el paso del tiempo, el seguro obligatorio de accidentes de Tránsito, SOAT, ha sido objeto de cambios en su marco jurídico. Por ende, algunas de las normas relacionadas con el seguro han sido derogadas, modificadas o complementadas por otras, entre las ultimas podemos enunciar: ley 2161 del 2021 y decreto 2497 del 2022

El SOAT está dirigido a la protección del conductor y ocupantes del vehículo, así como los peatones que se puedan ver afectado ante un accidente de tránsito, con el cubrimiento de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, funerarios o de transporte. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o SOAT, es establecido por normatividad de característica de **obligatorio**, el cual es requerido a todos los vehículos motorizados que transiten por las vías del territorio nacional.

Por lo anterior se hace necesario contratar el suministro de los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito SOAT, en este momento, la camioneta **FORD** cuenta con póliza expedida por la **ASEGURADORA LA PREVISORA SEGUROS** con vigencia hasta el 13 de diciembre de 2026 y la camioneta **VOLKSWAGEN** cuenta con póliza expedida por la **ASEGURADORA LA PREVISORA SEGUROS** con vigencia hasta el 17 de noviembre de 2026.

Es obligatorio que la DIVRI-MDN adquiera las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT para sus dos vehículos, con el fin de contar con la cobertura idónea a través de las empresas de seguros avaladas, y tener amparo, en caso de un sufrir un accidente de tránsito alguno de los automotores. Es

importante aclarar que este seguro tiene vigencia anual, por lo tanto, se debe tener actualizado para poder hacer uso de los vehículos cumpliendo la normatividad. Además, en caso de NO contar con la póliza obligatoria, esto generara multa de tránsito al vehículo con embolización, acarreando costos adicionales a la Dependencia.

2.1 ANÁLISIS DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES E INCLUSIVAS EN LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA – DIVRI

2.1.1 Impacto ambiental

El presente proceso contractual tiene por objeto la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para los vehículos de propiedad de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI). De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, no se identifica un impacto ambiental directo significativo asociado a la adquisición del seguro, toda vez que el objeto corresponde a un servicio de naturaleza financiera y aseguradora y no contempla la adquisición de bienes físicos, obras, utilización directa de recursos naturales ni actividades que impliquen generación de residuos durante su ejecución.

No obstante, considerando que el seguro se encuentra asociado a vehículos automotores, se identifican algunos efectos ambientales indirectos relacionados con el uso de los automotores y con la gestión documental y administrativa asociada al servicio.

Los principales aspectos identificados son:

Aspecto	¿Aplica?	Análisis
Consumo de energía	Bajo	La adquisición del seguro no implica un consumo directo y significativo de energía por parte de la Entidad. Las actividades administrativas y de gestión de la póliza pueden desarrollarse mediante medios electrónicos.
Consumo de agua	No significativo	El objeto contractual no contempla actividades que impliquen consumo directo de agua.
Consumo de papel	Bajo	La póliza, certificados y demás documentos asociados al seguro pueden gestionarse preferiblemente mediante medios electrónicos, reduciendo el uso de papel.
Uso de combustibles	Indirecto	El seguro se encuentra relacionado con vehículos automotores cuyo uso genera consumo de combustibles; sin embargo, dicho consumo no deriva directamente de la adquisición del seguro.
Generación de residuos	No significativo	La adquisición del seguro no genera directamente residuos físicos relevantes. Se podrá reducir la generación de residuos mediante la gestión documental electrónica.
Emisiones atmosféricas	Indirecto	Se encuentran asociadas al uso de los vehículos asegurados y no a la prestación del servicio de aseguramiento propiamente dicho.
Uso de recursos naturales	Bajo	La adquisición del seguro no implica directamente el consumo significativo de recursos naturales.

Aspecto	¿Aplica?	Análisis
Gestión documental	Sí	La utilización de medios electrónicos para la expedición, consulta, almacenamiento y remisión de las pólizas y demás documentos contribuye a disminuir el consumo de recursos físicos.

Criterios de sostenibilidad ambiental

En atención a la naturaleza del objeto contractual, se identifican como criterios de sostenibilidad ambiental aplicables los siguientes:

- Priorizar la expedición, remisión y gestión de las pólizas, certificados y demás documentos asociados al seguro mediante medios electrónicos.
- Reducir, en lo posible, la impresión de documentos físicos asociados a la ejecución del contrato, privilegiando los medios digitales para las comunicaciones y soportes contractuales.
- Promover la utilización de canales electrónicos para la atención de requerimientos, consultas y trámites relacionados con las pólizas adquiridas.
- Considerar la implementación de mecanismos de gestión documental digital que permitan reducir el consumo de papel y otros recursos asociados a la gestión administrativa del seguro.
- Reconocer que los impactos ambientales derivados del consumo de combustible y de las emisiones generadas por los vehículos asegurados corresponden principalmente al uso de los automotores y no a la adquisición del servicio de seguro, por lo cual no constituyen un criterio atribuible directamente al objeto contractual.

2.1.2 Impacto social

El presente proceso contractual genera un impacto social positivo, toda vez que la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) permite garantizar el cumplimiento de una obligación legal asociada a la circulación de los vehículos de propiedad de la DIVRI y mantener vigente la cobertura obligatoria destinada a amparar a las víctimas de accidentes de tránsito.

La contratación del SOAT contribuye indirectamente a la protección de las personas que puedan resultar afectadas por accidentes de tránsito en los que intervengan los vehículos asegurados, garantizando el acceso a las coberturas establecidas por el régimen obligatorio de accidentes de tránsito. Así mismo, permite que los vehículos institucionales puedan ser utilizados cumpliendo las condiciones legales exigibles para su circulación y para el desarrollo de las actividades institucionales de la DIVRI.

Los impactos sociales identificados son:

Grupo poblacional	¿Aplica?	Análisis
Veteranos	Sí	Los vehículos institucionales pueden estar destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la atención y cumplimiento de las funciones de la DIVRI en beneficio de esta población.
Personas con discapacidad	Sí	La movilidad institucional puede contribuir al desarrollo de las actividades y servicios dirigidos a personas con discapacidad, población objeto de atención de la DIVRI.

Grupo poblacional	¿Aplica?	Análisis
Beneficiarios del sector defensa	Sí	El aseguramiento de los vehículos contribuye a garantizar la continuidad de actividades institucionales dirigidas a los beneficiarios del sector defensa.
Conductores y funcionarios	Sí	El seguro obligatorio proporciona las coberturas establecidas legalmente frente a accidentes de tránsito en los que puedan verse involucrados los ocupantes y terceros.
Terceros y demás usuarios de las vías	Sí	La vigencia del SOAT garantiza la cobertura obligatoria establecida para las víctimas de accidentes de tránsito.
Familias cuidadores y	Indirecto	La protección derivada de la cobertura obligatoria puede generar efectos positivos para los núcleos familiares de las personas afectadas por accidentes de tránsito.
MiPymes	Depende del mercado	La posibilidad de participación de MiPymes dependerá de las condiciones y características del mercado asegurador y de los requisitos legales aplicables a las entidades autorizadas para operar este ramo.
Mujeres	Indirecto	La cobertura obligatoria beneficia igualmente a las mujeres que puedan resultar involucradas como víctimas de accidentes de tránsito.
Poblaciones con enfoque diferencial	Indirecto	La cobertura del SOAT se aplica a las víctimas de accidentes de tránsito sin discriminación por sus condiciones particulares, de acuerdo con el régimen legal aplicable.

Medidas de inclusión social

En atención a la naturaleza del objeto contractual, se identifican las siguientes medidas de inclusión social:

- Garantizar la adquisición y vigencia del SOAT de los vehículos institucionales, permitiendo su utilización conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Garantizar que la cobertura obligatoria se encuentre vigente durante el período requerido por la Entidad, evitando interrupciones que puedan afectar la movilidad institucional.
- Contribuir a la protección de las víctimas de accidentes de tránsito mediante la garantía de la cobertura obligatoria establecida por la legislación colombiana.
- Facilitar la gestión documental y consulta de las pólizas mediante medios electrónicos, favoreciendo el acceso oportuno a la información relacionada con la cobertura.
- Garantizar que la contratación se realice con una entidad aseguradora legalmente autorizada para operar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, de conformidad con la regulación aplicable al sector asegurador.
- Contribuir, mediante la disponibilidad de los vehículos asegurados, a la continuidad de las actividades institucionales desarrolladas por la DIVRI en cumplimiento de su misionalidad y en beneficio de sus usuarios.

3. VERIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA NECESIDAD EN EL COMITÉ DE INTEGRACIÓN DE TIC DEL SECTOR DEFENSA (CITI).

No requiere aprobación del CITI

4. COMPETENCIA CONTRACTUAL

Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, competencia asignada en la Resolución de Delegación No. 4223 de 2022, para realizar todo tipo de contratos sin consideración a la cuantía.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es un contrato de seguros, al cual le son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el título V del Libro Cuarto del Código de Comercio.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Como quiera que la cuantía del presente proceso no supera el 10% del presupuesto de menor cuantía de la Entidad Contratante, se adoptará la modalidad de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Número 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, concernientes al Proceso de Contratación por Mínima Cuantía

7. OBJETO A CONTRATAR:

“ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA”

7.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El vehículo objeto de SOAT es un VEHICULO **FORD** MODELO 2025, LINEA RANGER CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA, CARROCERÍA DOBLE CABINA, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 5 PASAJEROS, COLOR BLANCO ARTICO

El segundo vehículo objeto de SOAT es un VEHICULO **VOLKSWAGEN** TRANSPORTER KOMBI MODELO 2017, LINEA TRANSPORTER CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA, CARROCERÍA VAN, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 10 PASAJEROS, COLOR BLANCO CANDY.

7.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC Y CODIGOS DEL SISTEMA SAP.

Los bienes que hacen parte del objeto a contratar cuentan con el siguiente código en la Clasificación de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
----------	---------	-------	----------	--------

84000000	84130000	84131600	84131601	Servicios financieros y de seguros, Servicio de Seguros y Pensiones, Seguro de Vida, Salud y Accidentes, Seguro de Vida.
----------	----------	----------	----------	--

Código SAP

2000042	SOAT
---------	------

8. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES (adjuntar un anexo para tal fin)

ANEXO No. 1

“FICHA TÉCNICA”

El contratista deberá garantizar la prestación de los servicios objeto del proceso de selección, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas indicadas en el presente Anexo:

DESCRIPCIÓN
1. El SOAT objeto del presente proceso debe cumplir con la normativa vigente aplicable al ramo del SOAT 2. COBERTURA: A nivel Nacional El SOAT cubre lo siguiente expresados en SMDLV: - Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios HASTA 800 SMDLV - Incapacidad permanente HASTA 180 SMDLV - Muerte de la víctima y gastos funerarios HASTA 750 SMDLV - Gastos de transporte y movilización de los lesionados HASTA 10 SMDLV 3. Los amparos del SOAT son universales. Es decir, ampara a todas las personas que resulten lesionadas o con daños físicos en un accidente de tránsito: a los conductores, a los ocupantes particulares, a los pasajeros (en caso de vehículos de servicio público), y a los peatones: - Atención médica inmediata de urgencias - Hospitalización - Suministro de material médico-quirúrgico, osteosíntesis, órtesis y prótesis - Suministro de medicamentos - Tratamientos y procedimientos quirúrgicos - Servicios de diagnóstico - Rehabilitación - Indemnización por incapacidad permanente y por muerte y gastos funerarios. 4. VIGENCIA: La vigencia del SOAT será de mínimo un (01) año. NOTA: SMDLVV = Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes al momento del accidente.

- | | |
|----|--|
| 5. | Confirmar con el Supervisor del contrato a más tardar, el día siguiente al inicio de ejecución del contrato el listado de los SOAT a imprimir. |
|----|--|

9. CONDICIONES DE EXPERIENCIA A EXIGIR AL PROPONENTE:

No aplica en razón a la especialidad de los participantes

De conformidad con el régimen aplicable a la actividad aseguradora, la expedición y comercialización del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT debe ser realizada por sujetos legalmente facultados para ello, de acuerdo con su naturaleza jurídica. En este sentido, podrán participar compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo SOAT, así como intermediarios de seguros legalmente facultados para su comercialización, tales como corredores, agentes y agencias de seguros, siempre que actúen dentro del ámbito de las autorizaciones que les correspondan y cuenten con el respaldo de una compañía aseguradora autorizada para expedir el SOAT. En consecuencia, el proponente, cualquiera sea la calidad en la que participe, deberá que se encuentra legalmente facultado para desarrollar la actividad objeto del contrato, condición que será objeto de verificación en el marco del proceso de selección, particularmente respecto de la documentación de contenido técnico que se establezca para acreditar esta condición.

10. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES A EXIGIR AL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar que se encuentra legalmente facultado para expedir y/o comercializar el **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito**, de acuerdo con la calidad en la que participe, así:

a) Compañías aseguradoras:

Deberán acreditar que se encuentran autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo SOAT.

b) Corredores de seguros:

Deberán aportar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que permita acreditar su calidad de sociedad corredora de seguros y su sometimiento a la vigilancia de dicha entidad. Adicionalmente, deberán identificar en su oferta la compañía aseguradora que respaldará y expedirá las pólizas SOAT objeto del proceso, la cual deberá encontrarse autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo SOAT.

c) Agencias o agentes de seguros:

Deberán acreditar su calidad de intermediario mediante certificación expedida por la compañía aseguradora o sociedad corredora de seguros que los autoriza, en la que conste expresamente su facultad para comercializar SOAT. Así mismo, deberán identificar la compañía aseguradora que

respaldará y expedirá las pólizas objeto del proceso, la cual deberá contar con autorización vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo SOAT.

d) Verificación:

El evaluador técnico verificará, según corresponda, la información en la Lista General de Entidades Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros – SUCIS. En todos los casos, la póliza SOAT deberá ser expedida por una compañía aseguradora que cuente con autorización vigente para operar dicho ramo.

- Compruebe que la entidad sea vigilada por la SFC en <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/61694>.
- Acceda a los canales oficiales de las entidades vigiladas para consultar los productos ofrecidos o realizar pagos. Al utilizar internet, ingrese a sitios seguros.
- Si va a adquirir el SOAT a través de un intermediario de seguros (personas naturales y/o jurídicas), verifique si efectivamente está autorizado para comercializarlo a través del Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros en <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10089684>.

9.1 EQUIPO DE TRABAJO EXIGIDO

No aplica.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INCLUYENDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA SU ESTIMACIÓN

El presupuesto establecido para la adquisición de SOAT de los vehículos es por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.893.200,00)** IVA EXCLUIDO Y DE MAS IMPUESTOS TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES QUE APLIQUE, si a ello hubiere lugar,

11.1 PRECIO HISTÓRICO: no aplica teniendo en cuenta que los precios de la póliza son precios regulados por ende realizar algún tipo de reajuste iría en contravía con lo antes enunciado

11.2 METODOLOGÍA USADA PARA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA:

- El valor estimado para la camioneta **FORD NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$946.600,00)**, IVA EXCLUIDO Y DE MAS IMPUESTOS TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES QUE APLIQUE, si a ello hubiere lugar. Lo anterior teniendo en cuenta el valor de la tabla de Fasecolda para el **SOAT 2026**.
- El valor estimado para la camioneta **VOLKSWAGEN** es hasta la suma de de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$946.600,00)**, IVA EXCLUIDO Y DE MAS IMPUESTOS TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES QUE, si a ello hubiere lugar. Lo anterior teniendo en cuenta el valor de la tabla de Fasecolda para el **SOAT 2026**.

Lo anterior teniendo en cuenta el valor de la tabla de Fasecolda para el SOAT 2026.

CAMIONETA FORD

TARIFAS MÁXIMAS COMERCIALES DEL SOAT 2026

Código	CLASE DE VEHICULO	SUBTIPO	EDAD	Tarifa máxima ¹	Contribución 52% ADRES ²	Subtotal prima y contribución	Tasa RUNT ³	TOTAL A PAGAR
100	MOTOS	Ciclomotor		80.100	41.600	121.700	2.400	124.100
110	MOTOS	Menos de 100 c.c.		167.000	86.800	253.800	2.400	256.200
120	MOTOS	De 100 a 200 c.c.		224.300	116.600	340.900	2.400	343.300
130	MOTOS	Más de 200 c.c.		499.400	259.600	759.000	2.400	761.400
140	MOTOS	Motocarros, tricimoto, cuadríciclos		253.000	131.500	384.500	2.400	386.900
150	MOTOS	Motocarro 5 pasajeros		253.000	131.500	384.500	2.400	386.900
211	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	520.000	270.400	790.400	2.400	792.800
212	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	625.400	325.200	950.600	2.400	953.000
221	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	0 a 9 años	621.200	323.000	944.200	2.400	946.600

CAMIONETA VOLKSWAGEN

TARIFAS MÁXIMAS COMERCIALES DEL SOAT 2026

Código	CLASE DE VEHICULO	SUBTIPO	EDAD	Tarifa máxima ¹	Contribución 52% ADRES ²	Subtotal prima y contribución	Tasa RUNT ³	TOTAL A PAGAR
100	MOTOS	Ciclomotor		80.100	41.600	121.700	2.400	124.100
110	MOTOS	Menos de 100 c.c.		167.000	86.800	253.800	2.400	256.200
120	MOTOS	De 100 a 200 c.c.		224.300	116.600	340.900	2.400	343.300
130	MOTOS	Más de 200 c.c.		499.400	259.600	759.000	2.400	761.400
140	MOTOS	Motocarros, tricimoto, cuadríciclos		253.000	131.500	384.500	2.400	386.900
150	MOTOS	Motocarro 5 pasajeros		253.000	131.500	384.500	2.400	386.900
211	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	520.000	270.400	790.400	2.400	792.800
212	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	625.400	325.200	950.600	2.400	953.000
221	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	0 a 9 años	621.200	323.000	944.200	2.400	946.600

Respecto al IVA, no son objeto del impuesto las pólizas de seguros de vida en los ramos de vida individual, colectivo, grupo, accidentes personales, de que trata la Sección II del Capítulo III del Título 5° del Libro 4° del Código de Comercio, al estar este ramo excluido expresamente del IVA en el Estatuto Tributario el SOAT debe entonces tener el mismo tratamiento.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR TOTAL
1	SOAT VEHÍCULO VOLKSWAGEN TRANSPORTER KOMBI T6 MODELO 2017, LINEA TRANSPORTER, CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA, CARROCERÍA VAN, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 10 PASAJEROS, COLOR BLANCO CANDY	unidad	1	\$ 946.600,00

2	SOAT VEHICULO FORD MODELO 2025, LÍNEA RANGER CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA, CARROCERÍA DOBLE CABINA, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 5 PASAJEROS, COLOR BLANCO ARTICO	Unidad	1	\$ 946.600,00
VALOR TOTAL				\$ 1.893.200,00

Nota 1: La oferta NO podrá sobrepasar el **PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA Y PRECIO TOTAL DE REFERENCIA**. So pena causal de rechazo de la oferta.

Nota 2: La oferta debe ser por la totalidad de los ítems convocados. So pena causal de rechazo de la oferta.

NOTA 3: La oferta económica se presenta única y exclusivamente en la plataforma SECOP II en moneda legal colombiana (pesos), en el aparte que indique la entidad.

NOTA 4: Será de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de los ítems de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

NOTA 5: La entidad se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en la propuesta económica si a ello hubiere lugar.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD: Se adjudicará el presente proceso de contratación a la persona natural o jurídica que se determiné como **HABILITADA** por los tres comités evaluadores (TÉCNICO, JURÍDICO, ECONÓMICO) y que presente la oferta económica más favorable, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, “...**se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo**. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo”.

8.1 ANÁLISIS HISTÓRICOS DE LA ENTIDAD

La Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha realizado una verificación a través de la consulta en el SECOP y/o en el área de Contratos de la entidad, con el fin de identificar los contratos suscritos en vigencias anteriores, a través de los cuales se atendió la misma necesidad que hoy se está requiriendo, no encontrando ningún contrato igual o semejante en su contexto, por lo que no se podrá usar esta herramienta para la estimación del valor del contrato.

Nº PROCESO SECOP (I – II)	Nº CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR TOTAL
---------------------------	-------------	--------	----------	-------------

ACUERDO MARCO	70586	Adquisición del SOAT al amparo del acuerdo marco (Campero Hyundai Tucson 4WD CRDI)	16-jul-21	772.883,00
ACUERDO MARCO	79731	Adquisición del SOAT al amparo del acuerdo marco para el vehículo TRANSPORTER KOMBI T6 MODELO 2017 DE LA DCRI	30-nov-21	691.940,00
MINIMA CUANTIA	16/ 2020MDN-VGSED-DCR	Adquisición del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, para la camioneta tipo van, marca Volkswagen y campero Hyundai Tucson automática 4wd DCRI para la vigencia 2020-2021	30-nov-20	1.481.800,00
MINIMA CUANTIA	30/2019 MDN-VGSED-DCRI	Adquisición del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, para la camioneta tipo van, marca Volkswagen y campero Hyundai Tucson automática 4wd para la vigencia 2019-2020, pertenecientes a la DCRI	31-dic-19	1.791.500,00
MINIMA CUANTIA	011 /2018 MDN-VGSED-DCRI	Adquisición del seguro de vehículo a todo riesgo y seguro obligatorio de accidentes de tránsito, para la camioneta tipo VAN, marca VOLSKWAGEN, tipo transportar T6 modelo 2017 y campero HYUNDAI TUCSON de la DCRI	15-dic-18	3.962.317,00
ACUERDO MARCO	OC 17627	adquisición de seguro obligatorio de accidentes de tránsito - soat para el vehículo marca Hyundai Tucson de la DCRI-MDN	31-dic-18	509.052,00

ACUERDO MARCO	OC 11054	Adquisición del seguro del vehículo todo riesgo para la camioneta tipo van marca Volkswagen línea transporte combi t6 modelo 2017 con capacidad 10 pasajeros de la DCRI	31-oct-16	6.257.202,85
ACUERDO MARCO	OC 91640	ADQUISICIÓN DEL SOAT AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO (CAMPERO HYUNDAI TUCSON 4WD CRDI)".DE LA DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA – DIVRI	13-jun-2022	868.222,00
ACUERDO MARCO	OC 11130	ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA EL VEHÍCULO HYUNDAI TUCSON 4WD CRDI MODELO 2010. DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA" así: DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA (DIVRI) DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	13-junio-2023	970.234,00
MINIMA CUANTIA	060/2024 MDN-VVGSED-DIVRI	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA LOS VEHICULOS HYUNDAI TUCSON 4WD CRDI MODELO 2010 Y VOLKSWAGEN TRANSPORTER KOMBI T6 MODELO 2017, DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA VIGENCIA 2024	30/11/2024	2.255.200

Minima cuantia	077/2025 MDN- VVGSED- DIVRI	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS SOAT PARA LOS VEHÍCULOS MARCA VOLKSWAGEN Y FORD RANGER DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA VIGENCIA 2025	15/12/2025	\$ 1.886.200
-------------------	-----------------------------------	--	------------	--------------

8.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

También realizó consulta en otras entidades del Sector Defensa y los identificados en el Secop fueron:

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
Información	
COMANDO GENERAL	
Precio estimado total:	194.826.300 COP
Número del proceso	197 COGFM DIADF 2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título:	SOAT (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Manifestación de interés (Menor Cuantía)
Descripción:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR del Comando General de las Fuerzas Militares, de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
	Proceso relacionado CO1.NTC.10405763

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
Información	
ESDEG	
Precio estimado total:	27.830.600 COP
Número del proceso	134-MDN-COGFM-ESDEG-2026
Título:	ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO.
Tipo de proceso	Mínima cuantía

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ESDEG	
Precio estimado total:	34.701.183 COP
Número del proceso	125-MDN-COGFM-ESDEG-2026
Título:	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (RTM), EMISIONES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DE SU CERTIFICADO y ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFO
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (RTM), EMISIONES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DE SU CERTIFICADO y ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO
Tipo de proceso	Mínima cuantía

8.3 ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de obtener los precios actuales del mercado se acudió a la tabla de FASECOLDA <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Tarifas-SOAT-2026-referencia.pdf> la cual se sugiere sea tenida en cuenta para el VALOR DEL CONTRATO. TARIFAS MÁXIMAS COMERCIALES DEL SOAT 2026.

TARIFAS MÁXIMAS COMERCIALES DEL SOAT 2026

Código	CLASE DE VEHICULO	SUBTIPO	EDAD	Tarifa máxima ¹	Contribución 52% ADRES ²	Subtotal prima y contribución	Tasa RUNT ³	TOTAL A PAGAR
100	MOTOS	Ciclomotor		80.100	41.600	121.700	2.400	124.100
110	MOTOS	Menos de 100 c.c.		167.000	86.800	253.800	2.400	256.200
120	MOTOS	De 100 a 200 c.c.		224.300	116.600	340.900	2.400	343.300
130	MOTOS	Más de 200 c.c.		499.400	259.600	759.000	2.400	761.400
140	MOTOS	Motocarros, tricimotos, cuadríciclos		253.000	131.500	384.500	2.400	386.900
150	MOTOS	Motocarro 5 pasajeros		253.000	131.500	384.500	2.400	386.900
211	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	520.000	270.400	790.400	2.400	792.800
212	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	625.400	325.200	950.600	2.400	953.000
221	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	0 a 9 años	621.200	323.000	944.200	2.400	946.600
222	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	10 años o mas	736.200	382.800	1.119.000	2.400	1.121.400
231	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	728.900	379.000	1.107.900	2.400	1.110.300
232	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2500 c.c.	10 años o mas	836.600	435.000	1.271.600	2.400	1.274.000
310	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas		582.900	303.100	886.000	2.400	888.400
320	CARGA O MIXTO	De 5 a 15 toneladas		842.400	438.000	1.280.400	2.400	1.282.800
330	CARGA O MIXTO	Más de 15 toneladas		1.065.500	554.000	1.619.500	2.400	1.621.900
410	OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1500 c.c.		656.000	341.100	997.100	2.400	999.500
420	OFICIALES ESPECIALES	1500 a 2500		827.500	430.300	1.257.800	2.400	1.260.200
430	OFICIALES ESPECIALES	Más de 2500 c.c.		992.300	515.900	1.508.200	2.400	1.510.600
511	AUTOS FAMILIARES	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	292.700	152.200	444.900	2.400	447.300
512	AUTOS FAMILIARES	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	388.500	202.000	590.500	2.400	592.900
521	AUTOS FAMILIARES	1500 a 2500	0 a 9 años	356.800	185.500	542.300	2.400	544.700
522	AUTOS FAMILIARES	1500 a 2500	10 años o mas	444.100	230.900	675.000	2.400	677.400
531	AUTOS FAMILIARES	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	416.900	216.700	633.600	2.400	636.000
532	AUTOS FAMILIARES	Más de 2500 c.c.	10 años o mas	494.700	257.200	751.900	2.400	754.300
611	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	Menos de 2500	0 a 9 años	523.000	271.900	794.900	2.400	797.300
612	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	Menos de 2500	10 años o mas	668.000	347.300	1.015.300	2.400	1.017.700
621	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	2500 o más	0 a 9 años	700.600	364.300	1.064.900	2.400	1.067.300
622	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	2500 o más	10 años o mas	841.600	437.600	1.279.200	2.400	1.281.600
711	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	183.900	95.600	279.500	2.400	281.900
712	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	230.000	119.600	349.600	2.400	352.000
721	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	1500 a 2500	0 a 9 años	228.700	118.900	347.600	2.400	350.000
722	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	1500 a 2500	10 años o mas	282.900	147.100	430.000	2.400	432.400
731	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	295.400	153.600	449.000	2.400	451.400
732	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Más de 2500 c.c.	10 años o mas	346.700	180.200	526.900	2.400	529.300
810	BUSES Y BUSETAS DE SERVICIO PUBLICO URBANO			441.400	229.500	670.900	2.400	673.300
910	SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	Menor 10 pasajeros		436.300	226.800	663.100	2.400	665.500
920	SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	10 o más pasajeros		633.500	329.400	962.900	2.400	965.300

UVT = Unidad de Valor Tributario

(1) Conforme la Circular 022 de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia

(2) Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

(3) Resolución No. 20253040021045 del 30 de mayo 2025 del Ministerio de Transporte

12. ANÁLISIS TECNICO DEL SECTOR (debe incluir la perspectiva comercial, organizacional y técnica)

La necesidad que pretende satisfacer la Entidad es la adquisición del Seguro Obligatorio contra accidentes de tránsito SOAT, estableciendo que el sector al cual pertenece el servicio es el Sector Terciario o de Servicios.

La Ley 33 de 1986 dio origen a este seguro en Colombia al incorporarlo al Código Nacional de Tránsito Terrestre como un requisito obligatorio para todo vehículo automotor que transite por las vías del territorio nacional. Al año siguiente, mediante el Decreto 2544 de 1987, se reglamentaron las condiciones de operación del SOAT y por primera vez en el país se expidió una norma que detalló lo relativo a la operación del ramo, sus coberturas, cuantías, y las condiciones para el pago de las indemnizaciones, entre otros. En ese mismo acto administrativo, se determinó que el SOAT en Colombia entraría en operación el primero de abril de 1988.

La reglamentación inicialmente expedida fue complementada en los años siguientes. En ese proceso, se destaca el Decreto 1032 de 1991, incluido posteriormente en la actualización del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero de 1993, que reguló integralmente el SOAT. Esta norma definió, entre otros elementos, la función social del seguro, que tiene como objetivos: cubrir los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios, funerarios y de transporte de las víctimas de accidentes de tránsito a las entidades prestadoras de servicios de salud; una indemnización por incapacidad permanente; atender a todas las víctimas de estos accidentes; contribuir al fortalecimiento de la infraestructura de urgencias del sistema nacional de salud; y profundizar y difundir el seguro.

Para el cumplimiento de estos objetivos, la misma norma estableció la creación del Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (Fonsat) como una cuenta especial de la nación con fines de interés público, que funciona como instrumento de apoyo para la Red de Atención de Urgencias del Sistema Nacional de Salud y a través de la cual se gestiona el pago de siniestros ocasionados por vehículos no identificados o no asegurados, de tal manera que cualquier víctima de accidente de tránsito tenga garantizada su atención en salud en el territorio colombiano. Con el fin de asegurar el financiamiento del Fonsat, se estableció que las compañías de seguros autorizadas para operar el SOAT deben transferirle el 20% del valor de las primas emitidas; estas compañías tienen tarifas máximas.

Periódicamente la Superintendencia Financiera de Colombia revisa las condiciones técnicas y financieras del SOAT por disposición legal. Los resultados de los análisis realizados por la Superintendencia para los años 2010 a 2016, arrojaron suficiencia de los recursos disponibles en el sistema. Sin embargo, el último estudio realizado evidenció un incremento en los accidentes de tránsito y en el valor pagado por estos, lo que pone en riesgo la suficiencia de los recursos.

Por tal razón, y con el fin de garantizar la sostenibilidad del sistema ante el aumento en la ocurrencia de accidentes de tránsito, el valor pagado por estos y la composición actual del parque automotor, la Superintendencia expidió la circular externa 043 del 28 de diciembre de 2020 mediante la cual se ajusta la tabla tarifaria como resultado del análisis de la frecuencia y severidad de la siniestralidad de los vehículos automotores obligados a portar el SOAT.

Las compañías de seguros que actualmente tienen autorizado el ramo de Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito son:

- ALLIANZ SEGUROS S.A.
- AXA Colpatria Seguros S.A.
- QBE Seguros S.A.

- Compañía Mundial de Seguros S.A.
- Seguros Generales Suramericana S.A
- La Previsora S.A. Compañía de Seguros.
- Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A
- Seguros Comerciales Bolívar S.A
- Seguros del Estado S.A.
- Liberty Seguros S.A
- Cardif Colombia Seguros Generales S.A.
- La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.
- Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa

Aspecto que le permite conocer a la Entidad cuales son las compañías de seguros que ofrecen y expiden el seguro obligatorio contra accidente de tránsito y en tal virtud la Entidad no acepta pólizas de seguros de este ramo de compañías aseguradoras que no se encuentren debidamente autorizadas tanto por la Superintendencia Financiera de Colombia y Fasecolda quien representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

13. ANÁLISIS NORMATIVO DEL SECTOR

Afirmación del análisis	Fuente específica
El SOAT hace parte del mercado asegurador colombiano.	Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), Parte Sexta, régimen del SOAT.
El SOAT es un seguro obligatorio.	Artículo 42 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y régimen del SOAT del EOSF.
Las coberturas y condiciones del SOAT están definidas por la ley y no por cada aseguradora.	Decreto 663 de 1993; Decreto 780 de 2016; Decreto 2497 de 2022.
Las aseguradoras no compiten modificando las coberturas.	Se deduce del carácter uniforme del régimen del SOAT previsto en el EOSF y el Decreto 780 de 2016. Ninguna aseguradora puede ofrecer un SOAT con coberturas distintas.
La competencia se da en oportunidad de expedición, canales de atención y servicio.	Elaboración técnica basada en el funcionamiento del mercado. No existe una norma que lo diga expresamente; se desprende de que el precio y la cobertura están regulados. También puede verificarse en las condiciones comerciales de las aseguradoras y en la Guía de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente sobre análisis de oferta.

Afirmación del análisis	Fuente específica
Existe pluralidad de oferentes.	Relación de entidades autorizadas publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia y Fasecolda.
No existe proveedor único.	Conclusión derivada del listado de aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera.
La tarifa del SOAT es regulada.	Circulares Externas de la Superintendencia Financiera que fijan anualmente la tarifa máxima (la Circular Externa 043 de 2020 explica la metodología y las posteriores actualizan los valores).
Existe baja variabilidad de precios.	Conclusión técnica derivada de la existencia de una tarifa máxima regulada por la Superintendencia Financiera.
Las aseguradoras cuentan con plataformas tecnológicas para expedir el SOAT.	Información pública de las aseguradoras, funcionamiento del RUNT y normatividad sobre expedición electrónica del SOAT. Es una descripción del mercado, no una cita textual de una norma.
El SOAT se valida en el RUNT.	Operación del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y disposiciones del Ministerio de Transporte sobre interoperabilidad.
El producto es estandarizado.	Decreto 663 de 1993, Decreto 780 de 2016 y Decreto 2497 de 2022.
No existe negociación de coberturas.	Conclusión jurídica derivada del régimen obligatorio del SOAT.
El riesgo de desabastecimiento es bajo.	Elaboración técnica con base en la existencia de múltiples aseguradoras autorizadas y la naturaleza regulada del mercado. No proviene de una norma específica.

El objeto del presente proceso corresponde a la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), producto perteneciente al sector asegurador colombiano y sometido a un régimen jurídico especial de orden público, cuyas condiciones de cobertura, beneficiarios, tarifas máximas y requisitos de operación se encuentran regulados por normas de carácter legal y reglamentario, razón por la cual las entidades aseguradoras deben expedir las pólizas conforme a parámetros uniformes establecidos por el Estado.

En primer lugar, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto Ley 663 de 1993) regula el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito como un seguro de carácter obligatorio para todos los vehículos automotores que circulen en el territorio nacional y establece su finalidad social, consistente en garantizar la atención integral de las víctimas de accidentes de tránsito, independientemente de la determinación de responsabilidades. Así mismo, dispone que las condiciones generales de la póliza y las tarifas máximas serán definidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, garantizando uniformidad en el mercado asegurador.

De igual manera, el artículo 42 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) establece la obligación de que todos los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional cuenten con una póliza SOAT vigente, constituyéndose este requisito como condición indispensable para la circulación legal del vehículo y para la protección de las víctimas de accidentes de tránsito. Dicho régimen fue complementado por la Ley 2161 de 2021, que introdujo medidas relacionadas con incentivos por buen comportamiento vial y ajustes al sistema del SOAT.

Posteriormente, el Decreto 2497 de 2022, que modificó parcialmente el Decreto 780 de 2016, estableció un esquema diferencial de tarifas para determinadas categorías de vehículos y reglamentó aspectos relacionados con la sostenibilidad financiera del sistema, manteniendo la competencia de la Superintendencia Financiera de Colombia para establecer las tarifas máximas aplicables al ramo. En consecuencia, el valor económico del SOAT no corresponde a una libre negociación entre aseguradoras y tomadores, sino que responde a un régimen tarifario regulado por el Estado.

Desde el punto de vista institucional, únicamente pueden expedir pólizas SOAT las entidades aseguradoras autorizadas para operar dicho ramo por la Superintendencia Financiera de Colombia, autoridad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las entidades aseguradoras, verificando el cumplimiento de los requisitos patrimoniales, técnicos y operacionales exigidos por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Esta circunstancia garantiza que los posibles proveedores del presente proceso cuenten con la capacidad legal para asumir los riesgos derivados de la expedición del seguro obligatorio.

En materia de contratación estatal, el presente proceso se desarrolla conforme a los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva previstos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015. La modalidad de selección corresponde a la mínima cuantía, por cuanto el presupuesto oficial no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, circunstancia que habilita la aplicación del procedimiento previsto para dicha modalidad de selección.

Finalmente, en desarrollo del principio de planeación, la Entidad efectuó el análisis del mercado de conformidad con la metodología recomendada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, identificando las características comerciales, organizacionales, técnicas y regulatorias del sector asegurador aplicables al presente proceso, con el propósito de estructurar adecuadamente las condiciones del proceso de selección y gestionar los riesgos asociados a la contratación.

El valor del SOAT no corresponde a un precio libremente determinado por las aseguradoras, toda vez que las tarifas máximas aplicables son establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, el análisis de mercado debe considerar que el precio del seguro se encuentra regulado, sin que ello implique la inexistencia de pluralidad de oferentes, dado que existen diferentes entidades aseguradoras autorizadas para su expedición.

Si el proponente es quien expide directamente el SOAT Debe ser una **compañía aseguradora autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia**, con autorización para operar el ramo correspondiente. La actividad de seguros directos está reservada a las compañías de seguros autorizadas por la SFC.

En ese caso, yo exigiría como requisito habilitante que el proponente **acredite su calidad de entidad aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera para operar el ramo correspondiente**, y verificaría la autorización directamente en el listado de entidades vigiladas.

Si el proponente es un intermediario que comercializa el SOAT

Aquí **no necesariamente tiene que estar vigilado directamente por la Superintendencia Financiera**.

La propia SFC explica actualmente que:

- Los **corredores de seguros** son intermediarios y sí están sometidos a vigilancia de la SFC.
- Las **agencias y agentes de seguros** no son vigilados directamente por la SFC, pero deben estar **autorizados directamente por la compañía aseguradora o por la corredora de seguros**.

Y esto es especialmente claro para SOAT: la SFC señala que si se adquiere a través de un intermediario, debe verificarse que esté **autorizado para comercializarlo**, mediante el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros

14. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido En el numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2..1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 presente el estudio previo para Contratar la ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIVRI- del ministerio de defensa nacional. Y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector GUÍA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR – GEES versión 02 del 18 de Junio De 2025 y Acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia compra eficiente se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, se realice un estudio del sector que en el caso concreto, debe “revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información sucinta de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, velar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía, y buscando promover la competencia”

Con base a lo anterior, se realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del proceso y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a una persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación

Conforme a lo precedente para adelantar el respectivo Estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

Portal Colombia compra eficiente SECOP www.contratos.gov.co

Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)

RUES: Registro Único Empresarial y Social http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas

Fasecolda: <https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/>

Superintendencia financiera de Colombia <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10115445/tarifas-maximas-del-soat-para-2025-presentan-una-reduccion-del-868-para-gran-parte-del-parque-automotor/>

Este análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen y/o modifiquen.

ASPECTOS ECONÓMICOS

Este crecimiento, de acuerdo con el gremio asegurador, ha sido impulsado principalmente por la mayor cantidad de motos que se han asegurado. Hay que recordar que en diciembre pasado el Gobierno expidió el decreto 2497 que permitió que los colombianos podrán adquirir su SOAT con el 50% de descuento, esto como medida para atacar más de frente la elevada evasión y el fraude que se viene presentando en el país frente a la póliza.

Para las otras 14 categorías de automotores cobijadas con tarifas de SOAT diferenciales según el Decreto 2497 de 2022 (48% del parque automotor), se mantiene el descuento del 50% sobre el precio de 2022. En estos casos el ajuste de la tarifa aproximado es de 5,81%, que corresponde a la variación anual de la UVT. El 94% de los vehículos pertenecientes a estas categorías son subsidiados, es decir, pagan un valor inferior al riesgo cubierto.

En general, entre 2023 y 2024 se observó una caída del 9,7% en la siniestralidad, lo que se refleja en una reducción en la tarifa para 2025 en las categorías que no tienen tarifa diferencial del SOAT.

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ajustó las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y que regirán en 2025.

En cumplimiento del Decreto 2312 de 2023, se dispuso que las tarifas máximas aplicables a las categorías con rango diferencial por riesgo definidas en el Decreto 2497 de 2022, deben incrementarse con base en la variación anual de la Unidad de Valor Tributario (UVT), aproximadamente en 5,81% para 2025. Para las demás categorías y que representan el 52% del parque automotor, las tarifas se reducen aproximadamente en el 8,68%.

En conjunto, se busca que los recursos disponibles sean suficientes para la atención de las víctimas de accidentes de tránsito, la operación del ramo y las transferencias establecidas por la Ley, en función de los principios de equidad, suficiencia y moderación, señalados en el artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Con base en lo observado entre 2023 y 2024, el ajuste en las tarifas para 2025 se explica principalmente por la disminución del 10% en el número de personas afectadas en accidentes de tránsito; el aumento del 2% del parque automotor asegurado, el cual es inferior al crecimiento de los últimos dos años, y al incremento del 3%

en el valor promedio pagado por víctima. Estas variables dan como resultado una reducción de la siniestralidad del ramo de 9,7%; sin embargo, por categoría de vehículo, las motocicletas registran un aumento de 18,8% en este indicador durante el período de referencia.

Determinantes de la tarifa máxima

El análisis realizado por la SFC con base en la información disponible reportada por las compañías de seguros permite concluir que:

Durante el último año aumentó 2,1% el parque automotor asegurado, que pasó de aproximadamente 9,7 millones a 9,9 millones de pólizas expedidas. Este incremento se dio principalmente en categorías de vehículos que muestran los mayores incrementos en sus tasas de siniestralidad. Para 2025 se proyecta que estas categorías concentren el 50% del parque automotor asegurado.

La frecuencia –entendida como el número de personas afectadas en accidentes de tránsito por cada 100 pólizas de SOAT vigentes en el año– presentó una disminución de 1,07 puntos porcentuales, pasando de 9,07% en 2023 a 8,00% en 2024. Las estimaciones arrojan que en 2025 este indicador llegaría a 8,17% como resultado de los cambios en la composición del parque automotor.

La severidad de los siniestros –el costo promedio por víctima– presentó un aumento aproximado de 100 mil pesos, pasando de \$2,8 millones de pesos en 2023 a \$2,9 millones de pesos en 2024. Las proyecciones realizadas para 2025 estiman que el costo promedio será de \$3 millones de pesos.

La siniestralidad general del SOAT experimentó una disminución del 9,7% entre 2023 y 2024, lo que permite una reducción en las tarifas para el 2025 de categorías que no están contempladas en el Decreto 2497 de 2022.

Recomendaciones al momento de comprar el SOAT

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



SECTOR TERCIARIO: El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Los servicios comprenden alojamiento, restaurantes, agencias de viaje, auxiliares al transporte, postales y correo, inmobiliarias y alquiler de maquinaria y equipo, publicidad, obtención y suministro

de personal, informática, telecomunicaciones, actividades empresariales, salud privada, educación superior privada y actividades de entretenimiento realizar el mantenimiento al chasis y al equipo extintor, por que poseen la experiencia y trayectoria para hacerlo sin limitarse exclusivamente a un componente en especial de la unidad. Las unidades han gozado de mantenimiento con una frecuencia anual desde 2009.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

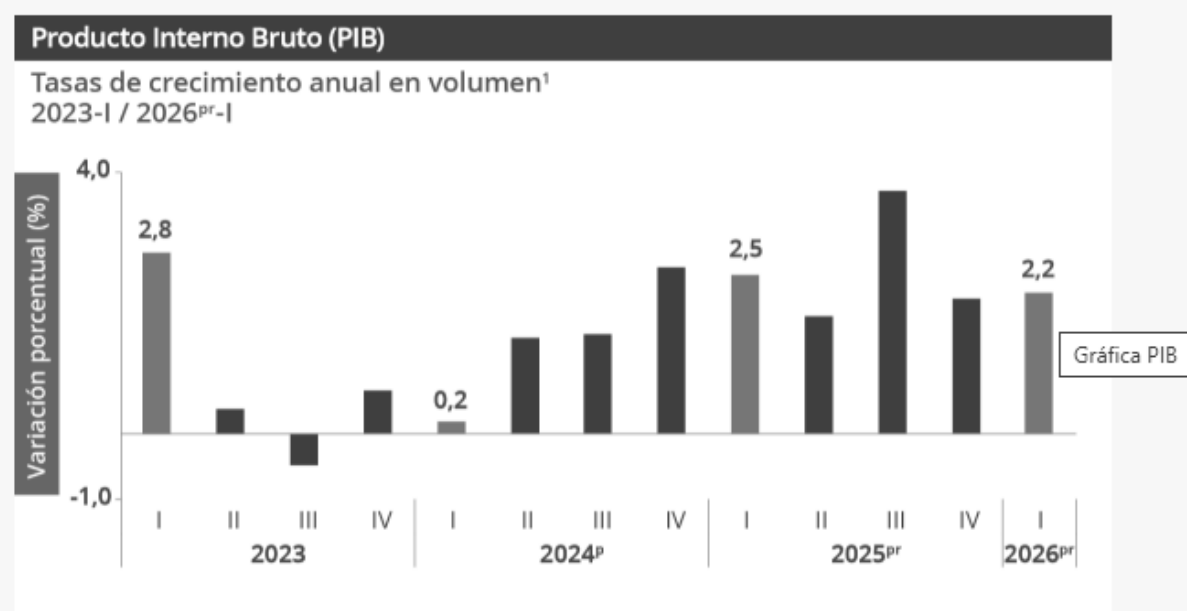
Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral

Producto Interno Bruto: el emblemático medidor de la producción en Colombia

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

Información primer trimestre 2026^{Pr}

En el primer trimestre de 2026^{Pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{Pr}.



Fuente: DANE, PIB_T

¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{Pr}: preliminar

^P: provisional

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

IPC

Índice de Precios al Consumidor

Información técnica

Consulta dinámica

Visor de datos

Histórico hábitos de consumo

Actualización metodológica

Proceso estadístico

Certificado DANE

NTC PE

1000:2020

23-PE-E34-OE38

Información julio 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2025 - 2026 (julio)						
IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

Fuente: DANE, IPC

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA

Cuadro: Histórico salario mínimo

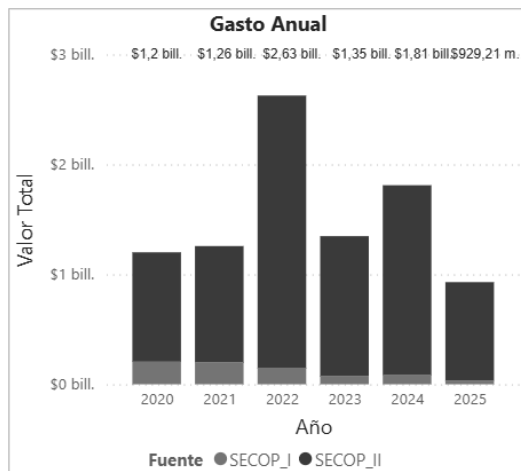
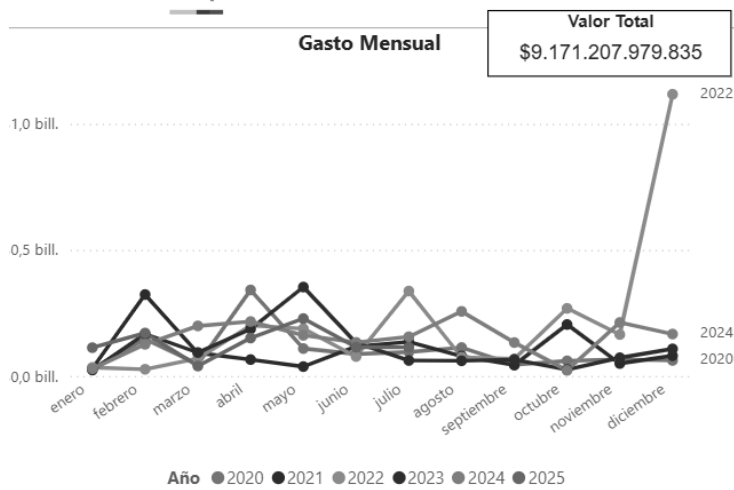
Salario mínimo y auxilio de transporte Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2007	\$433.700	\$50.800
2008	\$461.500	\$55.000
2009	\$496.900	\$59.300
2010	\$515.000	\$61.500
2011	\$535.600	\$63.600
2012	\$566.700	\$67.800
2013	\$589.500	\$70.500
2014	\$616.000	\$72.000
2015	\$644.350	\$74.000
2016	\$689.455	\$77.700
2017	\$737.717	\$83.140
2018	\$781.242	\$88.211
2019	\$828.116	\$97.032
2020	\$877.803	\$102.854
2021	\$908.526	\$106.454
2022	\$1.000.000	\$117.172
2023	\$1.160.000	140.606.00
2024	\$1.300.000	\$162.000
2025	\$1.423.500	\$200.000
2026	\$ 1.750.905	\$249.095

ESTUDIO DE LA OFERTA: Teniendo en cuenta la herramienta de Colombia compra eficiente ANÁLISIS DE DATOS DE COMPRA PÚBLICA – ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO se puede evidenciar la siguiente información de acuerdo con la categoría (SEGMENTO/FAMILIA/CLASE) así:

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Atrás

Reiniciar



FILTROS:

Seleccione el año:

2020 2021 2022 2023 2024 Seleccione el año

Seleccione la Fecha

Fecha_firma
01/01/2020 29/07/2025

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)
84
84 - Servicios Financieros y de Seguros
8410 - Finanzas de desarrollo
8411 - Servicios de contabilidad y auditorías
8412 - Banca e inversiones
8413 - Servicios de seguros y pensiones
841315 - Servicios de seguros para estru...
841316 - Seguros de vida, salud y accide...
841317 - Fondos de pensiones
841318 - Fondos de retiro
8414 - Agencias de crédito

Filtro de Departamento - Proveedor:

Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá

Plataforma:

SECOP_I SECOP_II

Nombre de Proveedor

Buscar
Seleccionar todo
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDA...
COMPRA DE POLIZAS PARA AMPARAR CONVENIO...

Documento de Proveedor (Plataforma)

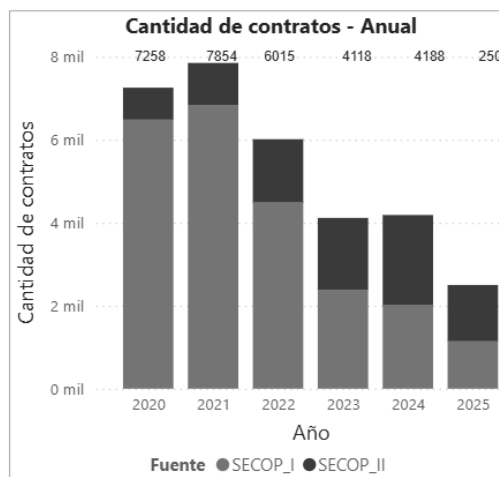
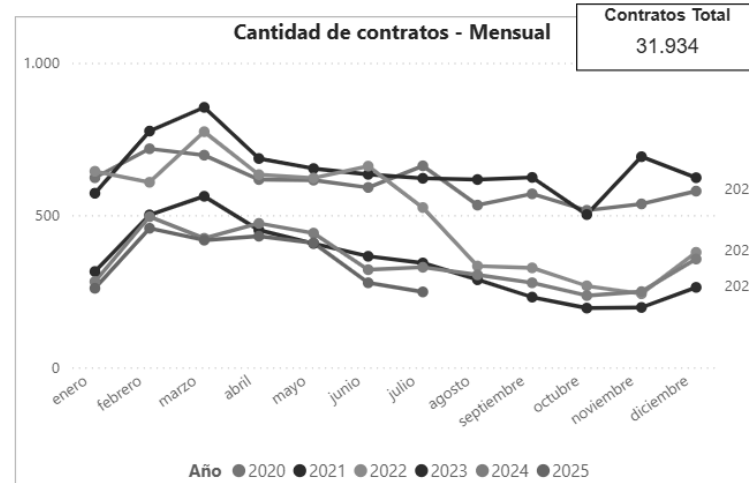
Buscar
Seleccionar todo
0000000

Valor contratado:

\$0 \$396.232.224.816

Modalidad de selección

Competitiva Enajenación
Directa Especial



Valor Contratación

\$9,17 bill.

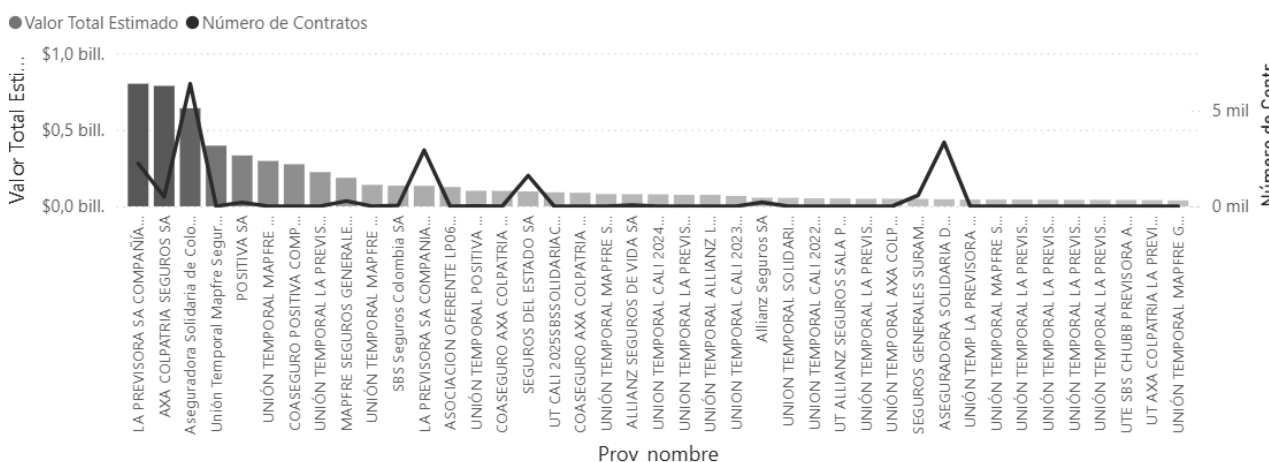
Número de Proveedores

1512

Número de Contratos

31,93 mil

Valor Total Estimado por Proveedor





Fuente: agencia nacional de contratación pública – Colombia compra Eficiente (MAE)

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE SERVICIOS?

El proceso al que se dirige el presente estudio corresponde a la prestación de un servicio, por lo expuesto el mismo es prestado directamente por personas naturales o jurídicas, consorcios y/o uniones temporales con la formación profesional y las instalaciones adecuadas, no existen intermediarios, pero el servicio si puede ser provisto por un equipo de trabajo interdisciplinario.

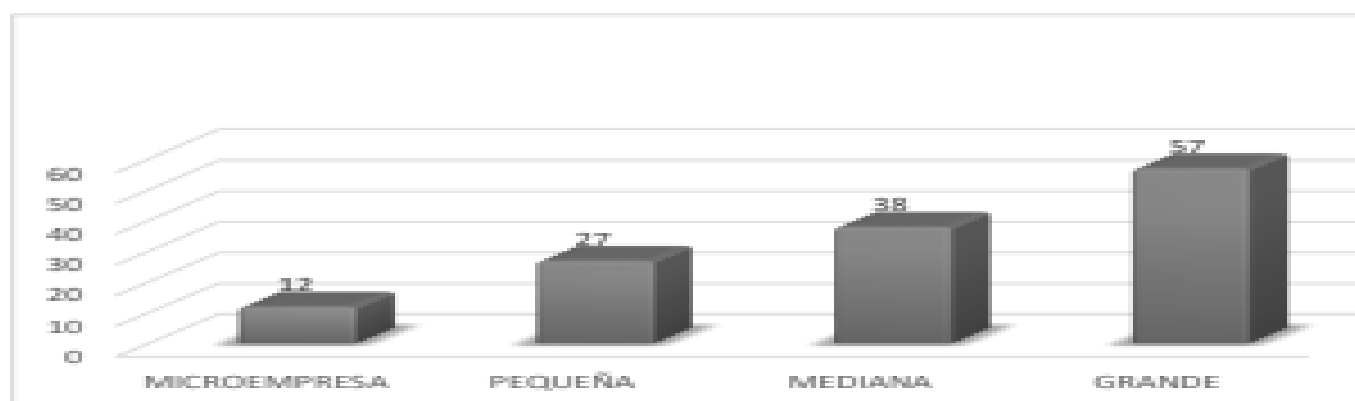
¿A QUIEN VENDE?

TAMAÑO EMPRESARIAL SECTOR SERVICIOS

A continuación, se toma de la base de datos de los Informes Económicos y Financieros de las empresas que registran en las actividades comerciales de las cuales se encontraron 134 registros y se realiza su clasificación por tamaño empresarial de acuerdo con los ingresos presentados donde evidenciamos:

TAMAÑO	No.
MICROEMPRESA	12
PEQUEÑA	27
MEDIANA	38
GRANDE	57
TOTAL	134

■ GRAFICA TAMAÑO EMPRESARIAL



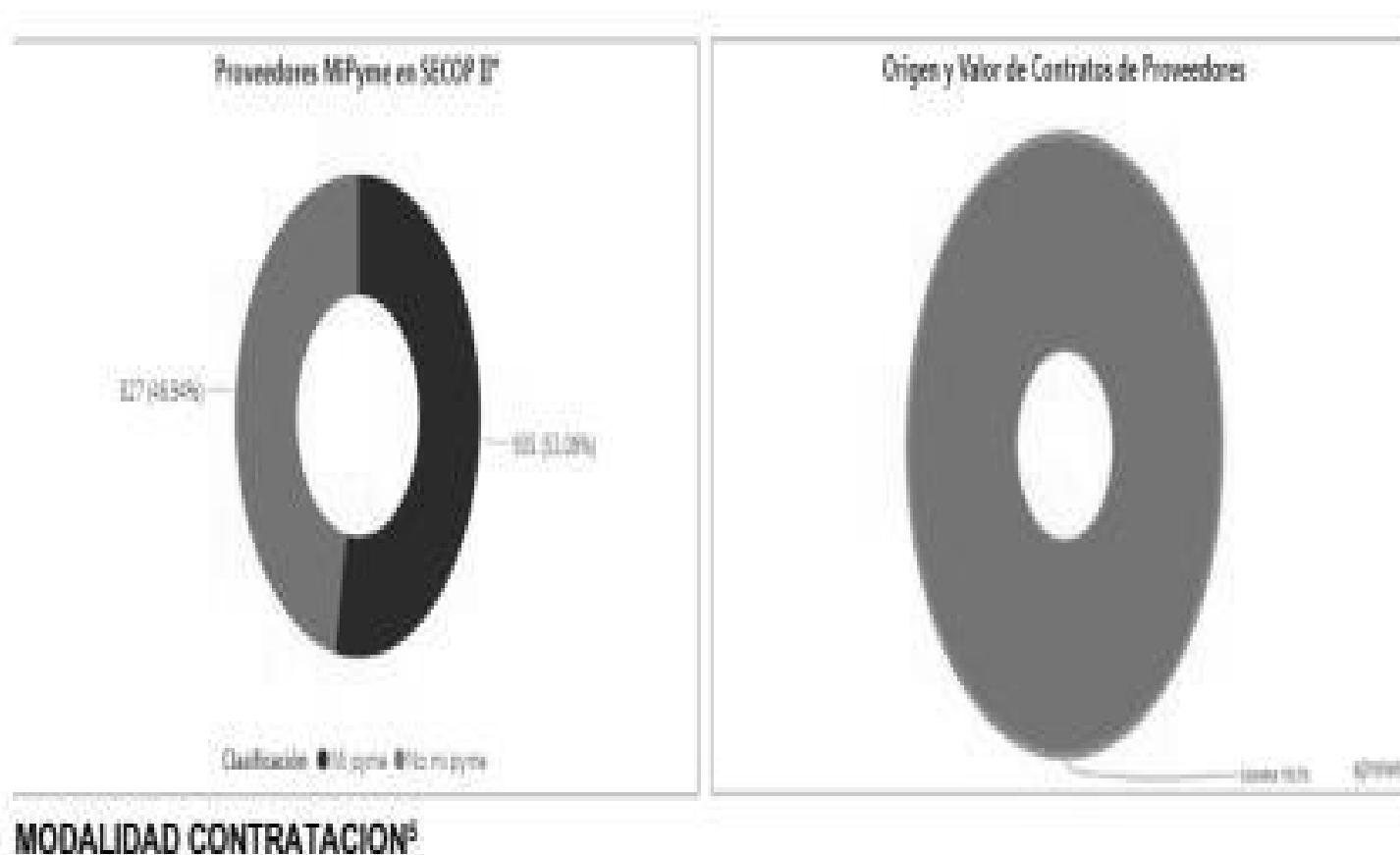
UBICACIÓN SECTOR SERVICIOS

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
ANTIOQUIA	8
ATLANTICO	1
BOGOTÁ D.C.	98
CALDAS	1
CAQUETÁ	1
CESAR	1

CUNDINAMARCA	5
MAGDALENA	2
META	1
QUINDIO	1
RISARALDA	1
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	1
SANTANDER	3
TOLIMA	1
VALLE	9
TOTAL	134

Ilustración 3 tomada de proveedores MiPymes en secop II

En cuanto a los proveedores Mipymes en el SECOP II, se puede evidenciar que representan el 46,94%, versus un 53,06% de las no Mipymes, y el origen de estas empresas es 100% colombiano, tal y como se evidencia a continuación:



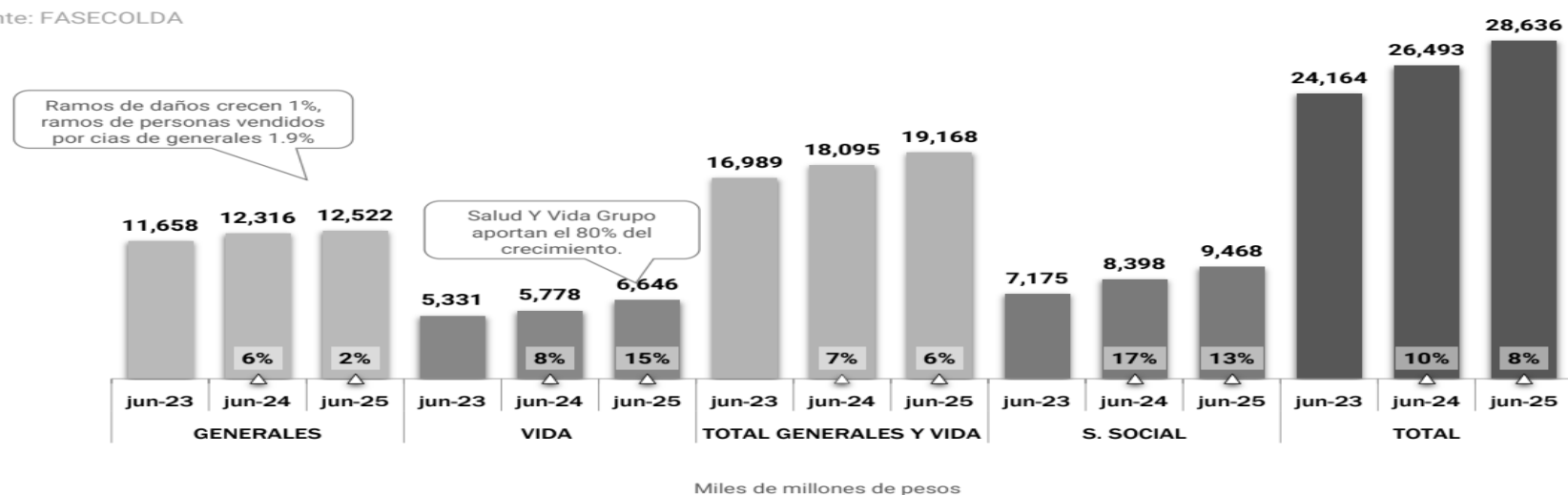
Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden suministrar los bienes y/o servicios del objeto del presente proceso contractual a lo requerido, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

Así mismismo teniendo en cuenta los datos registros dentro del aplicativo del FASECOLDA se realiza la información contenida dentro de los estudios realizados y comparación de la siguiente forma.

Primas emitidas

Acumulado enero - junio

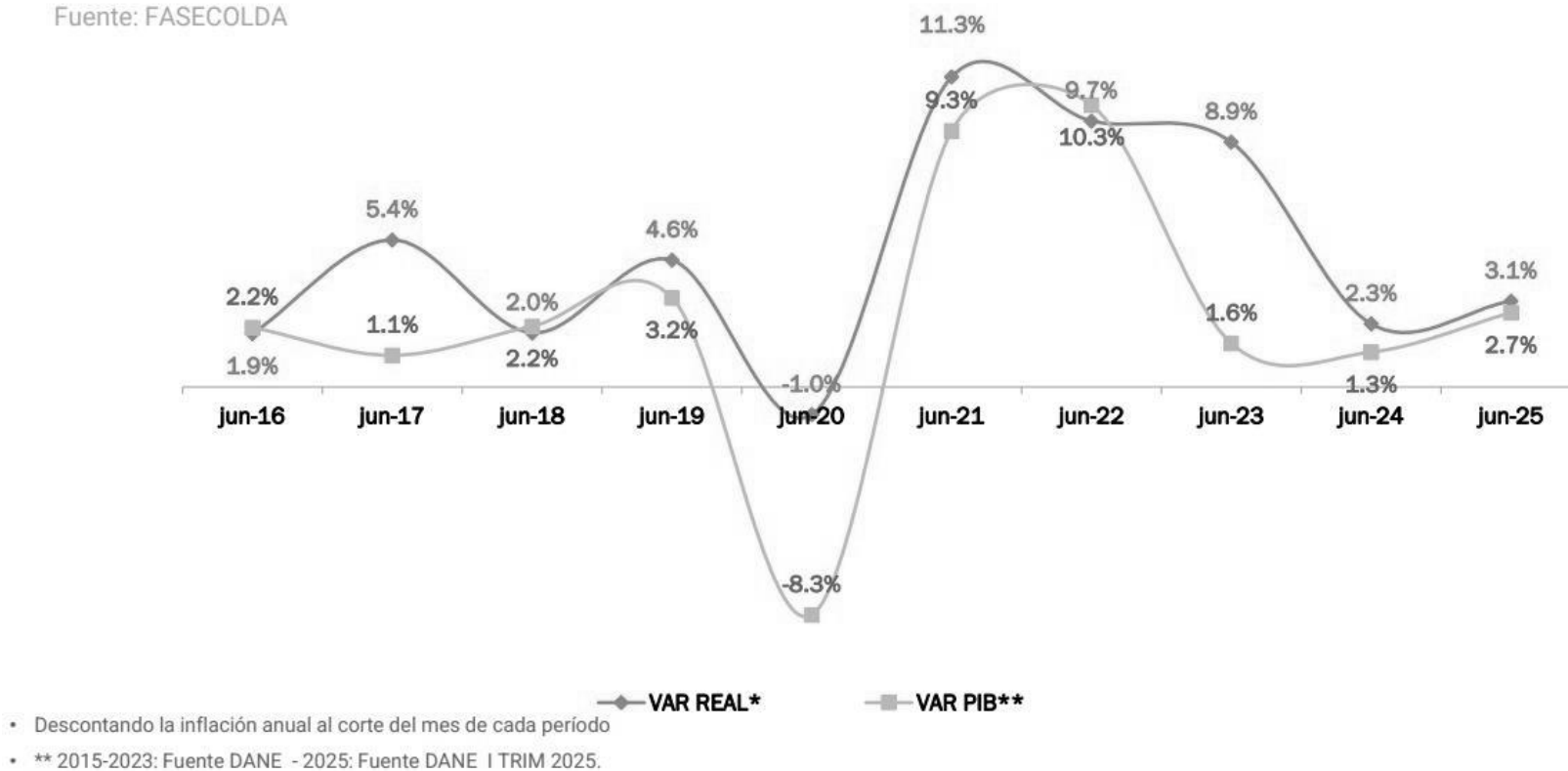
Fuente: FASECOLDA



CRECIMIENTO DE LAS PRIMAS

Crecimiento de las primas 2015 - 2025

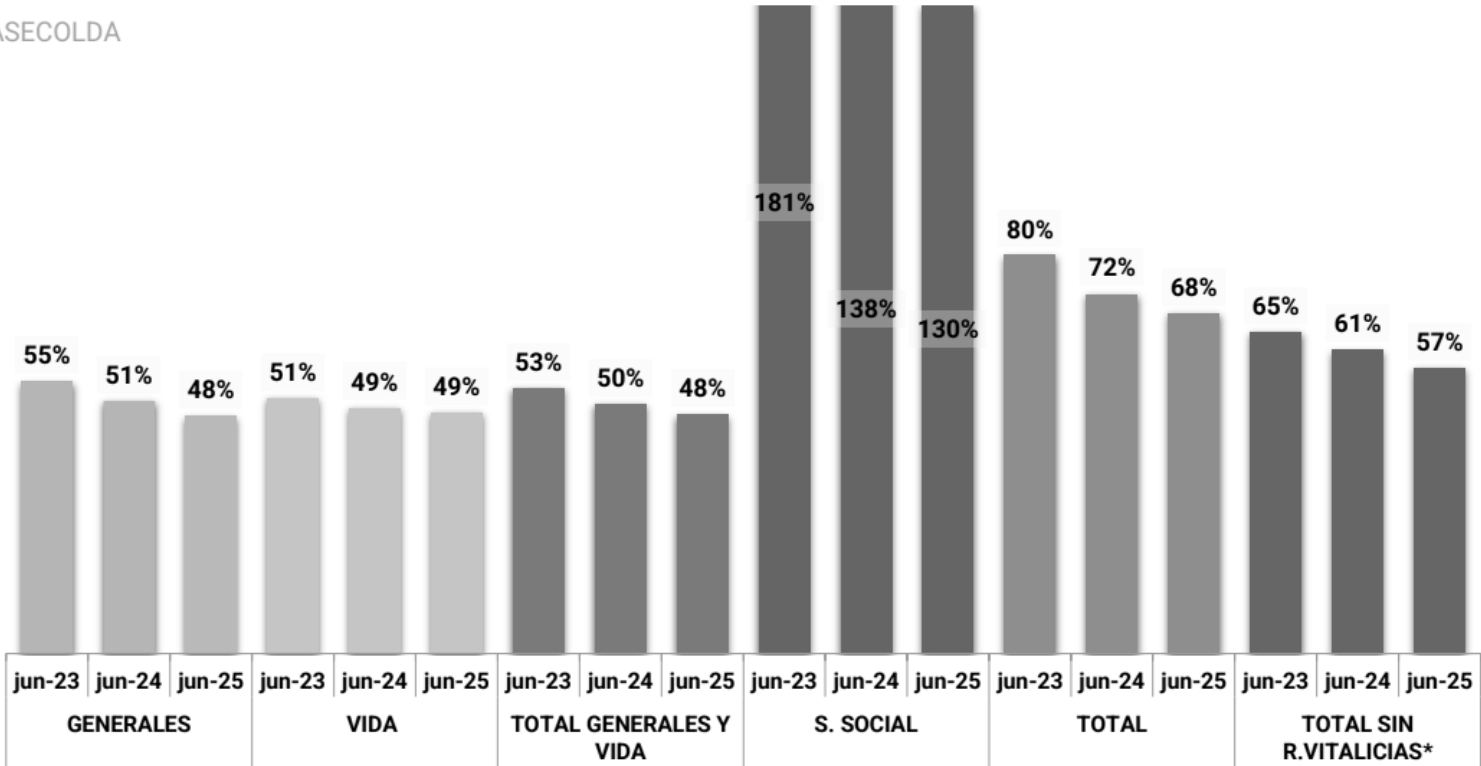
Fuente: FASECOLDA



Siniestralidad cuenta compañía

Acumulado enero - junio

Fuente: FASECOLDA



* Pensiones Ley 100

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

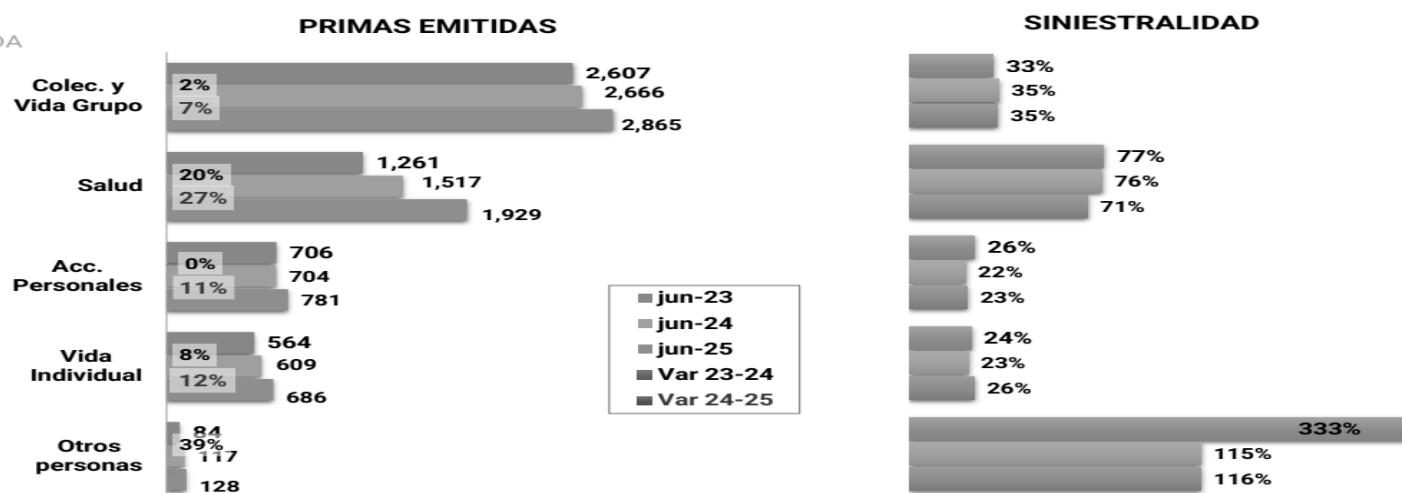
Los proveedores que compiten en el mercado se caracterizan por suministrar los bienes y/o servicios similares a un consumidor final como es en este caso es La Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva - Ministerio de Defensa Nacional, los bienes y/o servicios se consiguen en un mercado amplio y no tienen restricciones en su adquisición.

ADICIONAL A ESTO SE REALIZA LA VERIFICACIÓN DENTRO DE FASECOLDA CON EL FIN DE VERIFICAR LA DEMANDA DE LAS PÓLIZA DE SEGUROS “SOAT” ASÍ:

HISTÓRICO PRIMAS EMITIDAS, DEVENGADAS Y DEVENGADAS NETAS:

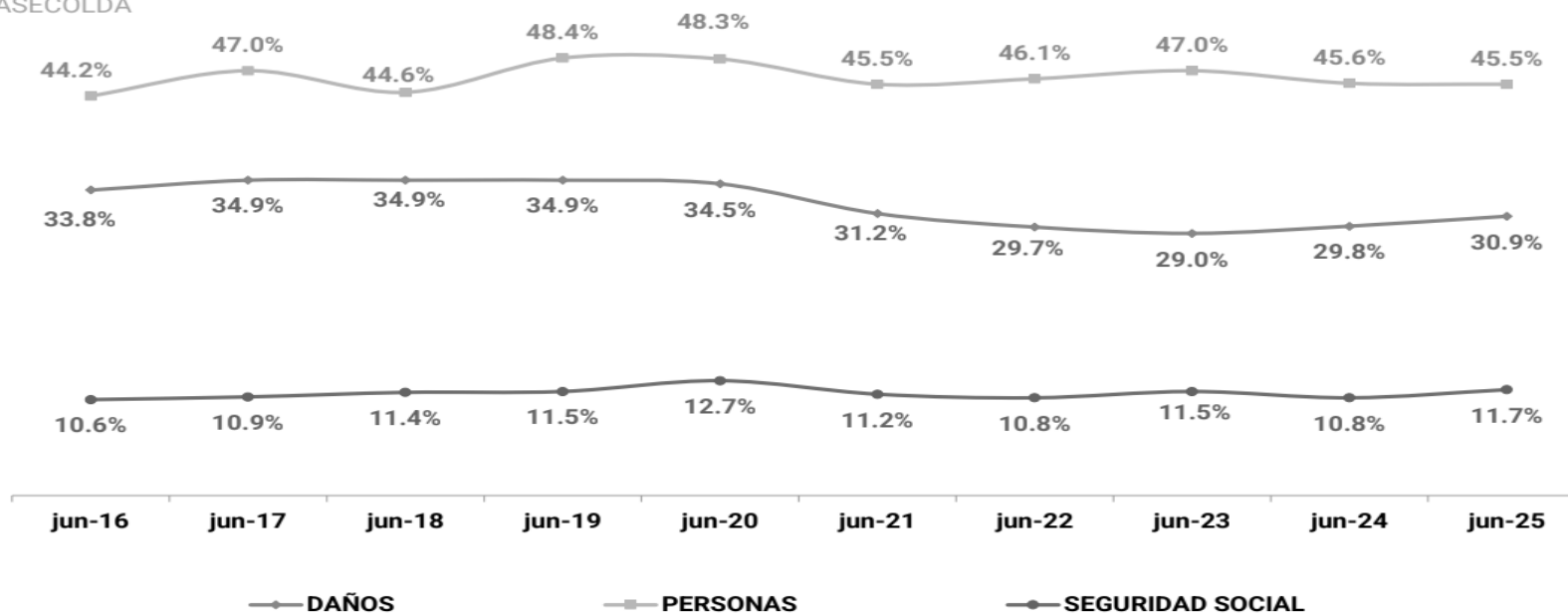
Primas y siniestralidad Personas

Fuente: FASECOLDA



% Comisiones y gastos / Primas emitidas 2016 - 2025

Fuente: FASECOLDA

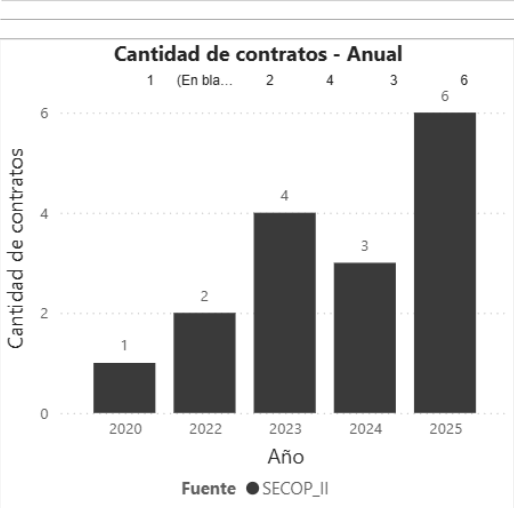
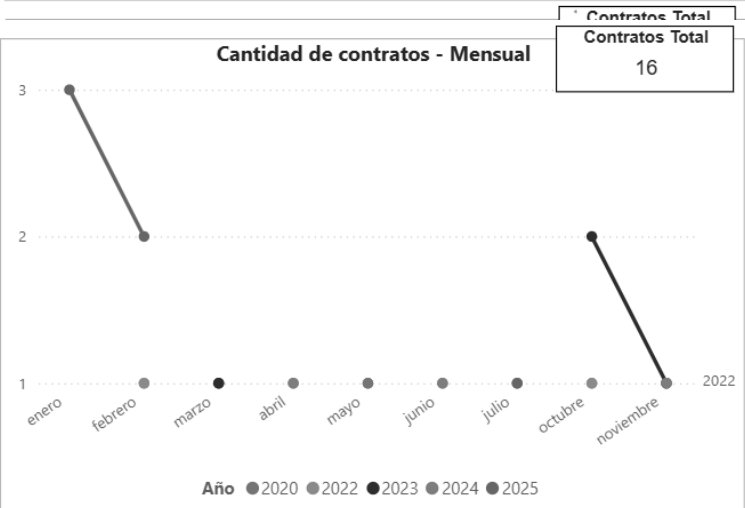
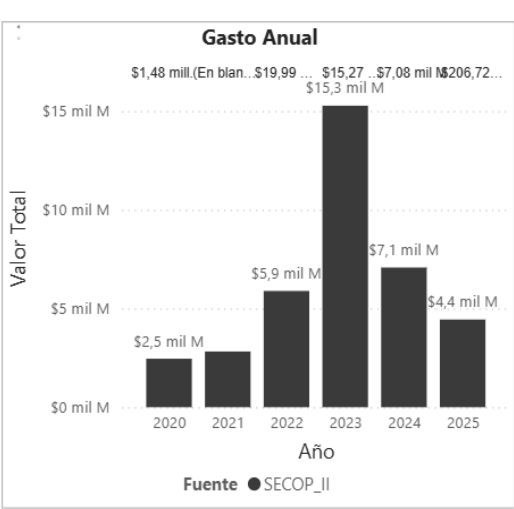
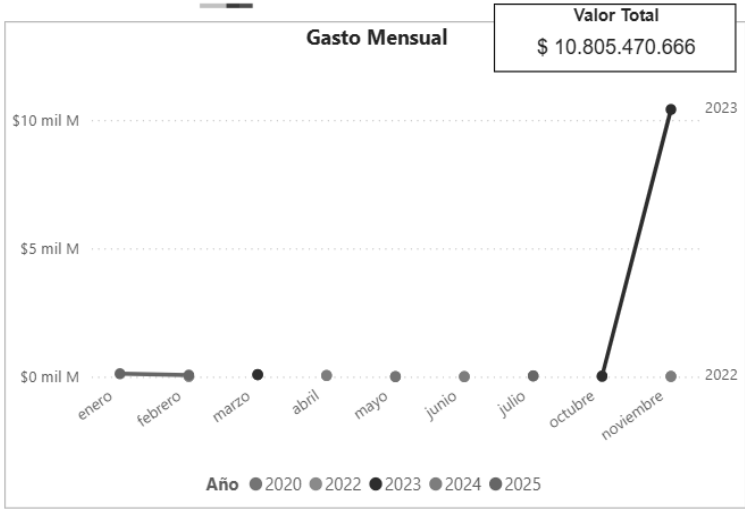


Teniendo en cuenta la herramienta de Colombia compra eficiente ANÁLISIS DE DATOS DE COMPRA PÚBLICA – ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO se puede evidenciar la siguiente información de acuerdo con la categoría (SEGMENTO/FAMILIA/CLASE) así:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Atrás

Reiniciar



FILTROS:

Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023 2024 2025

Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2020 29/07/2025

Departamento de Entidad
Todas

Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
DIVRI
☒ DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION IN...
☒ DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION IN...

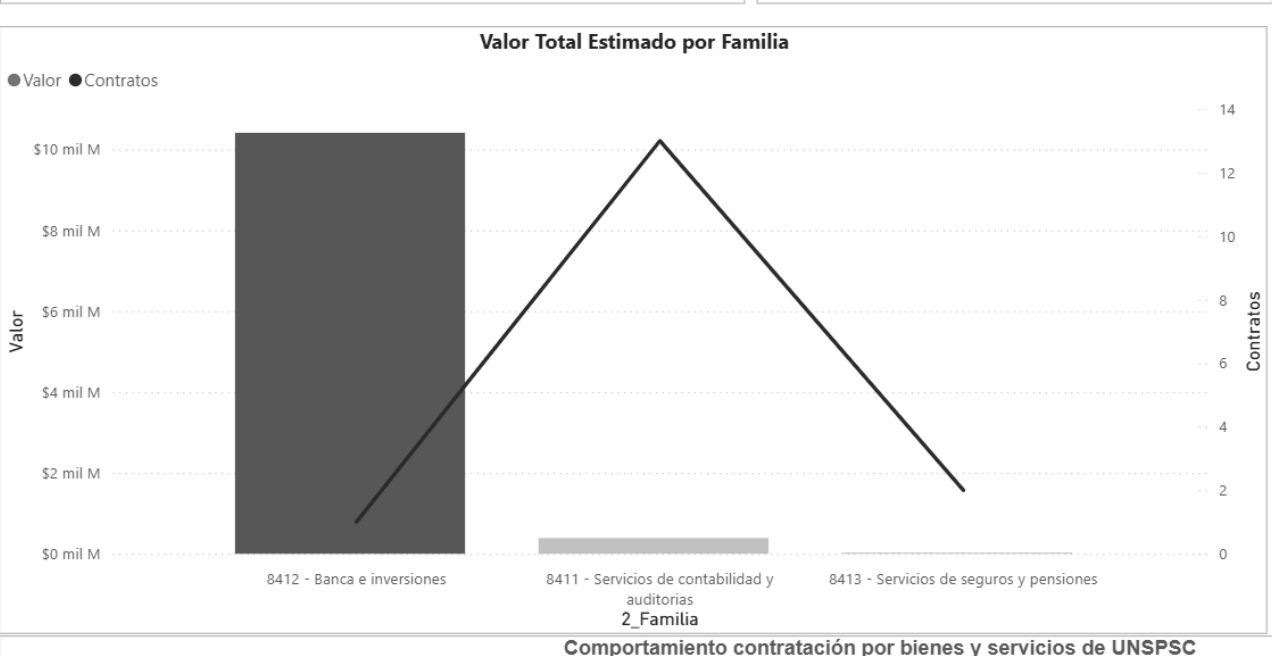
Plataforma:
SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
☒ Seleccionar todo
☒ DIVRI

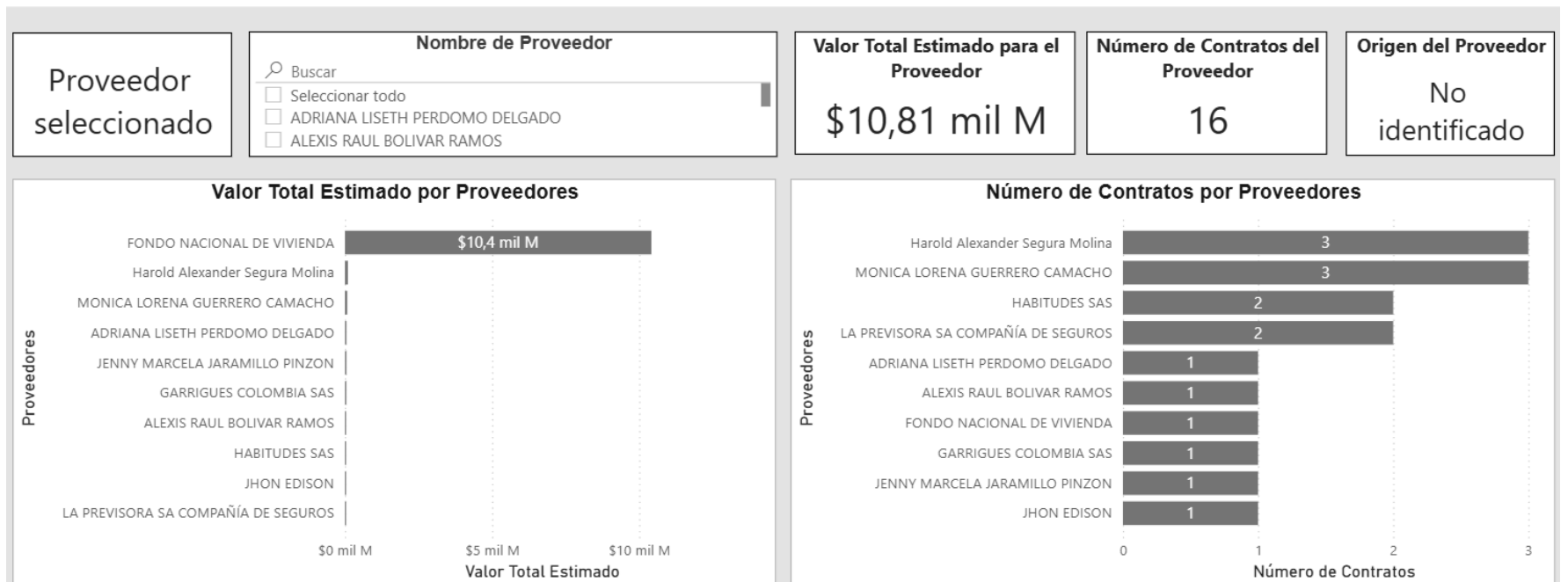
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
84
☒ 84 - Servicios Financieros y de Seguros

Valor contratado:
\$1.481.800 \$10.413.000.000

Modalidad de selección
Competitiva Enajenación
Directa Especial



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Año	2020			2022			2023			2024	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8412 - Banca e inversiones							1	\$10.413.000.000	96,37%		
8411 - Servicios de contabilidad y auditorias				2	\$19.992.000	0,19%	3	\$105.125.000	0,97%	2	\$56.900.000
8413 - Servicios de seguros y pensiones	1	\$1.481.800	0,01%							1	\$2.255.200
Total	1	\$1.481.800	0,01%	2	\$19.992.000	0,19%	4	\$10.518.125.000	97,34%	3	\$59.155.200



N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN de lo que puede ocurrir y, cómo puede ocurrir	SECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A IMPLEMENTAR	ACTO DE SUSCRIPCIÓN			¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL MONITOREO	MONITOREO Y REVISIÓN		
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato.	Afectación de la ecuación económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución. Debido a la no obtención del objeto del contrato	Raro (1)	Moderado (3)	4	Bajo	Entidad y Contratista	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo. objeto del contrato	Raro (1)	Menor (2)	3	Bajo	Si	Ministerio de Defensa Nacional –	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cambio de regulación	En ocurrencia del hecho

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN de lo que puede ocurrir y, cómo puede ocurrir	SECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A IMPLEMENTAR	ACTO DE SEGURO		¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN				
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA		¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?			
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Expedición de la póliza con errores en placas, clase, servicio, modelo o identificación del vehículo.	Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	Improbable (2)	Moderado (3)	Riesgo Bajo	Contratista	Verificación previa de la información del RUNT antes de la expedición y corrección inmediata sin costo.		Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Ministerio de Defensa Nacional –	Desde la suscripción y publicación del contrato, el certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías	Hasta la terminación del contrato	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando medidas que tomará respecto.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho.
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Seleccionar un contratista que no expida el SOAT de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas	Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	Improbable (2)	Moderado (3)	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto		Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Ministerio de Defensa Nacional –	Desde la suscripción y publicación del contrato, el certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías	Hasta la terminación del contrato	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando medidas que tomará respecto.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN de puede ar y, no puede ocu	SECUENCIA A OCURREN EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	AMIENTOS/ CONTROLES A EMENTADO	ACTO DESP - ATAMIENTO			¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMIENZA EL MONITOREO Y REVIS	DIODICIDAD ndo?
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista con el amparo básico	Falta de cobertura en la fecha de expedición en la cobertura.	Improbable (2)	Moderado (3)	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Improbable (2) Menor (2) 4 Riesgo bajo Si	Ministerio de Defensa Nacional –	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías	Hasta la terminación del contrato	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando medidas tomadas respecto.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho.			
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas temporales del RUNT o de las plataformas tecnológicas que impidan la expedición electrónica del SOAT	Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	Improbable (2)	Moderado (3)	Riesgo Bajo	Contratista	Reprogramación inmediata del trámite y seguimiento hasta la emisión efectiva de la póliza	Improbable (2) Menor (2) 4 Riesgo bajo Si	Ministerio de Defensa Nacional –	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías	Hasta la terminación del contrato	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando medidas tomadas respecto.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho.			

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	SECUENCIA A OCURREN EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	AMIENTOS/ CONTROLES A IMPLEMENTADO	ACTO DESP - ATAMIENTO		¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMIENZA EL MONITOREO Y REVISIÓN	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?			
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inconsistencias entre la información del RUNT y la documentación de los vehículos	Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	Improbable (2)	Moderado (3)	Bajo	Riesgo Bajo	Contratista	Verificar previamente la información registral antes de iniciar el proceso de expedición.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Ministerio de Defensa Nacional –	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías	Hasta la terminación del contrato	El contratista deberá informar al supervisor contrato, indicando medidas tomará respecto.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho.
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega oportuna del certificado o soporte	Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	Improbable (2)	Moderado (3)	Bajo	Riesgo Bajo	Contratista	Establecer obligación contractual de entrega inmediata al supervisor y verificación de la vigencia en el RUNT.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Ministerio de Defensa Nacional –	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías	Hasta la terminación del contrato	El contratista deberá informar al supervisor contrato, indicando medidas tomará respecto.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

Riesgos Jurídicos

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	SECUENCIA A OCURREN EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	AMIENTOS/ CONTROLES A IMPLEMENTAR	ACTO DESP - ATAMIENTO	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMIENZA EL MONITOREO Y REVISIÓN	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?
----	-------	--------	-------	------	-------------	----------------------------------	--------------	---------	-----------------------	-----------	------------------------	---	-----------------------------	------------------------------------	------------------------	---	---	------------------------------------

					DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO						TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO								MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?

Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva - DIVRI
Dirección: Calle 21 No. 44 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (601) 746 5555

Riesgos económicos y/o financieros

www.divri.gov.co

CLASE	General	General	General	General
FUENTE	Externo	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	R. Financiero	R. Económico	R. De la naturaleza. R ambiental, r. Económico	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica a la administración.	Los efectos desfavorables que alteren las condiciones en la adquisición de bienes y/o servicios tales como, materias primas, mano de obra, transporte. Almacenamiento, bodegaje y todo lo correspondiente a la cadena de producción y distribución en los países fabricantes de los elementos.	Que se presenten alteraciones al orden público nacional y/o territorial que impidan el correcto desarrollo del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Que incumpla con el contrato	Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato	Que no se cumpla con la ejecución del contrato	Imposibilidad de ejecución
Probabilidad	1	1	3	3
Impacto	5	1	4	5
Valoración del riesgo	6	2	7	7
Categoría	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A quién se le agina?	100% al contratista	100% contratista	100% contratista	50% Contratista 50% Entidad
Tratamiento / controles a ser implementados	En los estudios previos se indica que el valor de los elementos a adquirir se debe incluir todos	Debido proceso	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo con el	Se realizará cronogramas de ejecución con tareas definidas y

		los costos que el posible contratista deba incurrir		cronograma de la oferta	planificadas. En caso de un evento de orden público se reprogramarán las actividades
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	1	1	1
	Impacto	1	1	1	2
	Valoración del riesgo	2	2	2	3
	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Comités Estructuradores	Gerente del proyecto / comité de adquisiciones/ comité evaluador	Gerente del proyecto	Comités Estructurador / Supervisor de contrato
Fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Etapas Precontractual, perfeccionamiento del contrato y ejecución	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	En la etapa precontractual se establece la cantidad de servicios solicitados y que estos serán coordinados con el supervisor
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Etapas de selección del proceso y perfeccionamiento del contrato	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Perfeccionamiento del contrato
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con la realización de informes de supervisión, verificación de cronograma de ejecución y control de los valores	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de	El supervisor de contrato realizara un cronograma coordinado con el contratista

		plasmados en la carta de aceptación por parte del supervisor del contrato	ejecución	ejecución	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma

17. GARANTIAS A EXIGIR

No se considera necesario exigir garantías adicionales, toda vez que la compañía de seguros es una persona jurídica debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y como tal, está obligada a cumplir con las disposiciones legales vigentes para la emisión del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

Dicho seguro, por su carácter obligatorio, debe ajustarse estrictamente a los términos establecidos en la ley. En cumplimiento de ello, el supervisor del contrato deberá verificar la vigencia del amparo correspondiente como condición previa para autorizar el pago.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la naturaleza del proceso, este comité considera que no se justifica la exigencia de garantías adicionales.

18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

N/A

19. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

N/A

20. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá y en todo lugar por donde circulen los vehículos en el territorio nacional. El lugar de entrega de los seguros obligatorios de accidentes será en la Calle 21 Nro. 44-40 Edificio DIVRI ubicado en la ciudad de Bogotá.

El plazo para ejecutar el contrato resultante de este proceso será hasta cinco (5) días calendarios contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.

- La Vigencia del SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO -SOAT para la camioneta **FORD RANGER MODELO 2025** debe ser de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, inicio de vigencia **13/12/2026** fecha fin de vigencia **14/12/2027**.
- La Vigencia del SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO -SOAT para la camioneta **VOLKSWAGEN TRANSPORTER KOMBI T6 MODELO 2017** debe ser de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, inicio de vigencia **18/11/2026** fecha fin de vigencia **17/11/2027**.

21. FORMA DE PAGO

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La entidad, pagara al CONTRATISTA el valor del contrato resultante, previa aprobación de cupo PAC.

a.	Mensual		Bimensual		Trimestral		Semestral	
b.	PAGOS PARCIALES POR SERVICIO Y/O PRODUCTO ENTREGADO							
c.	ÚNICO PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS							x

El valor del contrato (menos los descuentos de ley), se pagará, por intermedio del Grupo Administrativo y Financiero, Tesorería de la Entidad al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja), en **ÚNICO PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS** avalados por el supervisor de contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, informe parcial o total del servicio(s) prestado(s), certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado y los demás trámites administrativos a que haya lugar. La factura deberá ser presentada los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del período facturado.

Si la (s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación, si la corrección no se hace dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución de la factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

Dichos pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que el contratista acredite como propia.

Para la realización de los pagos derivados del futuro contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales según corresponda.

Los pagos que realice la entidad al futuro contratista por cumplimiento del presente contrato se realizaran mediante consignación en la cuenta que el designe como propia.

Si el futuro contratista para efectos del pago requiere solicitar el cambio de su cuenta, este procedimiento deberá realizarlo por intermedio del supervisor de contrato, quien radicará la petición a la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura junto con los formatos destinados para tal fin. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor.

En todos los casos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Nota 1: Para los pagos que aplique, el contratista debe entregar un informe detallado de las actividades realizadas, en el periodo facturado, donde especifique cifras, registros, actas de reuniones, registro fotográfico

y demás documentos que establezca el contrato y que el supervisor y contratista consideren necesarios”, esta información debe ser avalada por el supervisor designado.

22. CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CDP

No. _____ y fecha de expedición

23. DOCUMENTOS ANEXOS

- Tabla de Fasecolda para el SOAT 2026.

24. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Sera establecida dentro de la lista de precios de la plataforma del secop II

ANEXO No. 1

“FICHA TÉCNICA”

El contratista deberá garantizar la prestación de los servicios objeto del proceso de selección, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas indicadas en el presente Anexo:

DESCRIPCIÓN
6. El SOAT objeto del presente proceso debe cumplir con la normativa vigente aplicable al ramo del SOAT
7. COBERTURA: A nivel Nacional El SOAT cubre lo siguiente expresados en SMDLV: - Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios HASTA 800 SMDLV - Incapacidad permanente HASTA 180 SMDLV - Muerte de la víctima y gastos funerarios HASTA 750 SMDLV - Gastos de transporte y movilización de los lesionados HASTA 10 SMDLV
8. Los amparos del SOAT son universales. Es decir, ampara a todas las personas que resulten lesionadas o con daños físicos en un accidente de tránsito: a los conductores, a los ocupantes particulares, a los pasajeros (en caso de vehículos de servicio público), y a los peatones: - Atención médica inmediata de urgencias - Hospitalización - Suministro de material médico-quirúrgico, osteosíntesis, órtesis y prótesis - Suministro de medicamentos - Tratamientos y procedimientos quirúrgicos - Servicios de diagnóstico - Rehabilitación - Indemnización por incapacidad permanente y por muerte y gastos funerarios.
9. VIGENCIA: La vigencia del SOAT será de mínimo un (01) año. NOTA: SMDLVV = Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes al momento del accidente.
10. Confirmar con el Supervisor del contrato a más tardar, el día siguiente al inicio de ejecución del contrato el listado de los SOAT a imprimir.

Cordialmente,

JUAN ESTEBAN PEÑA POLANIA
Técnico De Servicios - 20
Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva
Viceministerio de Veteranos y del GSED
Firmado electrónicamente SGDEA

Revisó: Cristian Libardo Solano Cardoso, Viviana Marin Gomez, Maria Camila Lopez Fernandez
Elaboró: JUAN ESTEBAN PEÑA POLANIA
Anexos: 12026 Soat Cdp.Pdf, Pacto De Integridad Soat 2026.Pdf, Paa Soat.Pdf, Estudio Previo Soat 2026 Ajustado 26.08.2026.Docx

